

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AJ-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCIÓN COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

AUTO N° 181

31 de julio de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE MEDIDAS CAUTELARES

REFERENCIA: Proceso Administrativo Coactivo N° 2405-2018
ACREEDOR CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ
DEUDOR CESAR EDUARDO PALACIOS FLORIDO
IDENTIFICACION C.C. N° 9.350.812
DEUDOR PAOLA ALEXANDRA RUIZ
IDENTIFICACION C.C. N° 33.368.527

El funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo de la Contraloría General de Boyacá, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 42 de 1993, Libro Cuarto, Decreto 4473 de 2006, Resolución 715 de 2010, Resolución 034 del 23 de enero del 2015, expedida por el Contralor General de Boyacá, teniendo en cuenta el Título I de la Ley 1564 de 2012 artículos 593 - ss. y demás normas legales complementarias,

CONSIDERANDO

Dio origen al proceso Administrativo Coactivo la Resolución N° 314 del 22 de Junio de 2017 emitida por la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría General de Boyacá dentro del proceso administrativo sancionatorio 752-2015-03, mediante el cual sanciona a CESAR EDUARDO PALACIOS FLORIDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.350.812 en calidad de Alcalde del Municipio de la Victoria (Boyacá), para la época de la ocurrencia de los hechos, con multa de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$1.532.981) M/cte., y a PAOLA ALEXANDRA RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.368.527 en calidad de TESORERA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA (BOYACÁ), para la época de los hechos, con multa por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1.524.518) M/Cte. (Folio 18 al 26).

Que el día 28 de marzo de 2018 la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría General de Boyacá expide certificación de Constancia de Ejecutoria de la Resolución N° 314 del 22 de Junio de 2017, confirmada con la resolución de los recursos de reposición y apelación interpuestos y agotada la vía administrativa. (Folio 64).

Que de dicha Resolución se desprende y constituye una obligación Clara, Expresa y actualmente exigible de pagar a cargo del señor **CESAR EDUARDO PALACIOS FLORIDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.350.812 y **PAOLA ALEXANDRA RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.368.527, dado que

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Jorge Armando Gallo Gómez	REVISÓ	Tito Alejandro Castellanos	APROBÓ	Tito Alejandro Castellanos
CARGO	Profesional Universitario	CARGO	Director Jurisdicción Coactiva (g)	CARGO	Director Jurisdicción Coactiva (e)

CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"
 Carrera 9 N° 17-50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
 Teléfono fijo: 7405880
 cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AJ-02
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
Formato	AUTO JURISDICCION COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

se encuentra en firme y presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 823 de Estatuto Tributario.

Que este Despacho mediante Auto de fecha veintiocho (28) de Junio de 2018, avocó conocimiento del proceso Administrativo Coactivo N° 2405-2018.

Que este despacho mediante Auto de fecha veintiocho (28) de Junio de 2018 se dio inicio a la etapa de cobro persuasivo, en contra del señor **CESAR EDUARDO PALACIOS FLORIDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.350.812, sancionada con la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHOCIENTOS UN PESOS (\$1.532.981) M/CTE** y **PAOLA ALEXANDRA RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.368.527 sancionada con la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 1.524.518) MTE**.

Que por medio de Auto de fecha 26 de octubre de 2018 se libró mandamiento de pago contra el del señor **CESAR EDUARDO PALACIOS FLORIDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.350.812 por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHOCIENTOS UN PESOS (\$1.532.981) M/CTE** y **PAOLA ALEXANDRA RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.368.527 sancionada con la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 1.524.518) MTE**; más los intereses y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se produzca el pago total de la misma, y el mismo fue notificado en debida forma como se evidencia en el expediente en folio (77) y (134) del expediente original.

Que los días catorce (14) de Julio de 2022 y cuatro (04) de Agosto de 2022, la Dirección Operativa de jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Boyacá y los ejecutados **CESAR EDUARDO PALACIOS FLORIDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.350.812 y **PAOLA ALEXANDRA RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.368.527 respectivamente, celebraron acuerdo de pago, comprometiéndose de la siguiente manera:


- **CESAR EDUARDO PALACIOS FLORIDO** a cancelar la totalidad de la obligaron en cuatro (04) cuotas mensuales por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$587.000) M/CTE**, pagaderos a partir del mes de Julio de 2022.

Que con ocasión del acuerdo suscrito el Señor **CESAR EDUARDO PALACIOS FLORIDO** realizo los siguientes pagos:

- En fecha 15 de septiembre de 2022 por valor de **QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 590.000) M/CTE**.
- En fecha 31 de octubre de 2022 por valor de **QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 590.000) M/CTE**.

Ahora bien;

- **PAOLA ALEXANDRA RUIZ** a cancelar la totalidad de la obligaron en cuatro (08) cuotas mensuales por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$233.000) M/CTE**, pagaderos a partir del mes de Septiembre de 2022.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AJ-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCIÓN COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

Que con ocasión del acuerdo suscrito la Señora **PAOLA ALEXANDRA RUIZ** realizo los siguientes pagos:

- En fecha 13 de septiembre de 2022 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$ 233.000) M/CTE.
- En fecha 04 de noviembre de 2022 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$ 233.000) M/CTE.

Que mediante Auto No 061 del 1^{er}o de abril de 2024 al evidenciarse el incumplimiento de los acuerdos de pago suscritos, se revocó los acuerdos de pago otorgado a favor de los señores **CESAR EDUARDO PALACIOS FLORIDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.350.812 y **PAOLA ALEXANDRA RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.368.527, para continuar con el Proceso Administrativo Coactivo 2405-2018, según lo indica el artículo 18 de la Resolución 034 de 2015 en contra de los sancionados.

Que se hace imperioso obtener el pago del valor de la acreencia, siendo necesario el decreto y práctica de medidas cautelares sobre los bienes inmuebles u otro derecho semejante que se encuentre a favor de las partes ejecutadas.

Que de conformidad con el artículo 19, numeral 9° de la Resolución 034 del 23 de enero de 2015 y 593 de Código General del Proceso, previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se puede decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor.


Que esta Dirección por disposición del artículo 466 de la Ley 1564 de 2012, y con el fin de garantizar lo dispuesto en el mandamiento de pago anteriormente referido, procederá a embargar la cuota parte del bien inmueble urbano ubicado en la Avenida Calle 170 No. 56 – 45 Apartamento 804 EDIFICIO BELGRANO APARTAMENTOS P.H. identificado con matrícula inmobiliaria número 50N_20855606 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá; que le corresponda a la señora **PAOLA ALEXANDRA RUIZ** identificada con cedula de ciudadanía No 33.368.527.

Que de conformidad a liquidación realizada a fecha 29 de julio de 2024 el valor de la obligación asciende a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.688.744) MCTE.**

Así mismo, por mandato del inciso tercero del Artículo 599 del C.G.P. y del artículo 19, literal b, numeral 9 de la Resolución 034 de 23 de enero de 2015; se ha de limitar la medida cautelar, la cual no podrá exceder el doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el embargo del bien inmueble urbano ubicado en la Avenida Calle 170 No. 56 – 45 Apartamento 804 EDIFICIO BELGRANO APARTAMENTOS P.H. identificado con matrícula inmobiliaria número 50N_20855606 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá; de propiedad de la señora **PAOLA ALEXANDRA RUIZ** identificada con cedula de ciudadanía No 33.368.527, de conformidad con la parte motiva del presente auto.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AJ-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCIÓN COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Límitese la medida cautelar en la suma total de **TRES MILLONES TRESCIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$3.377.487) M/CTE.**

ARTICULO TERCERO: OFICIAR a la entidad correspondiente para que proceda a realizar la anotación pertinente, e informe al despacho la ejecución de la medida.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese conforme al artículo 103 de la Ley 1474 de 2011.

CÚMPLASE


TITO ALEJANDRO CASTELLANOS LAITÓN
Director Operativo de Jurisdicción Coactiva (E)

Proyectó: Jorge Armando Gallo Gómez – Profesional Universitario
Revisó: Tito Alejandro Castellanos Laitón – Director Operativo Jurisdicción Coactiva
Aprobó: Tito Alejandro Castellanos Laitón – Directora Operativo Jurisdicción Coactiva